



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 145 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Nombramiento de Vicepresidente y delegación de competencias del Servicio Provincial Tributario</i>	2
---	---

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos núm. 178/17</i>	3
---	---

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- <i>Aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla 2019</i>	3
BENAMAUREL.- <i>Cuenta general para el ejercicio de 2018</i>	3
CENES DE LA VEGA.- <i>Bolsa de Trabajo. Selección de Profesores de Música</i>	3
FORNES.- <i>Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local</i>	4
LAS GABIAS.- <i>Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio de 2018</i>	4
GRANADA. Secretaría General.- <i>Determinación de los niveles esenciales de la organización municipal</i>	4
Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Exposición de padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos, mayo-junio de 2019</i>	6
LECRÍN.- <i>Retribuciones y asistencia de los miembros de la Corporación</i>	7

LOJA.- <i>Expte.: 2019/2386, sobre modificación de delegación genérica en Economía, Hacienda y Administración Electrónica</i>	7
<i>Expte.: 2019/2387, sobre delegación de comisión informativa permanente de Bienstar Social y Salud</i>	7
<i>Expte.: 2019/2387, sobre delegación de comisión informativa permanente de Gobernación</i>	9
<i>Incremento hasta seis del número de plazas de Bombero/a Conductor/a</i>	8
LUGROS.- <i>Designación de Tenientes de Alcalde</i>	9
<i>Retribuciones del Alcalde, asignación por asistencia al pleno, dietas y gastos</i>	9
MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Padrón de agua, alcantarillado y basura, 3º/bimestre/2019</i>	10
MOTRIL.- <i>Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 01/2019</i>	10
OGÍJARES.- <i>Cambio de sistema de actuación en UE-16 NNSS de cooperación a compensación. Aprobación inicial</i>	10
PELIGROS.- <i>Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, expediente 08/2019</i>	11
<i>Modificación de crédito mediante suplemento de crédito, expediente 09/2019</i>	11
LA TAHA.- <i>Delegaciones específicas de competencias</i>	11
VEGAS DEL GENIL.- <i>Convocatoria de interinidad para plazas de Monitores</i>	13
<i>Acuerdo definitivo de modificación del presupuesto para el ejercicio de 2019. Plantilla y anexo personal</i>	13
VILLA DE OTURA.- <i>Iniciación de expediente de expropiación por incumplimiento del deber de conservación en el inmueble "Casa del Marqués"</i>	13
ZAGRA.- <i>Delegaciones especiales de servicios</i>	14

NÚMERO 4.028

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Nombramiento de Vicepresidente y delegación de competencias del Servicio Provincial Tributario

EDICTO

Mediante el presente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado séptimo de la resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Granada, número 249, de 12 de julio de 2019, se procede a la publicación de la citada resolución relativa a nombramiento de Vicepresidente y delegación de competencias relativas al Servicio Provincial Tributario:

“Teniendo en cuenta que pueden gestionarse mediante organismo autónomo local los servicios públicos de competencia local y que el Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial Tributario, en tanto que es una Administración Pública, sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y coordinación, rigiéndose por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadano. En consecuencia, los procedimientos seguidos en el mismo se impulsan de oficio, atendiendo a criterios de celeridad y economía procesal, resultando procedentes la adopción de medidas que mejoren la gestión como la delegación de competencias en otros órganos.

Considerando que por resolución de esta Presidencia nº 2.740, de 9 de julio de 2019, se establece la Delegación de Economía y Patrimonio y se encomienda a D. Antonio García Leiva la gestión y dirección de las materias propias de esa Delegación con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros respecto de los servicios y materias propios de la misma, entre los que se incluye el Servicio Provincial Tributario.

Considerando que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación de Granada de fecha 12 de julio de 2019 se nombró miembro del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario a D. Antonio García Leiva.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario, (BOP de Granada nº 127, de 5 de julio de 2004), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 34 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero: Nombrar a D. Antonio García Leiva, Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, y miembro del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario; Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segundo: Delegar en el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, D. Antonio García Leiva, la facultad de dirigir y gestionar en general el organismo autónomo, incluida la de dictar actos administrativos que

afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- En el marco de esta delegación, corresponderá al Vicepresidente todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 8 de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del Servicio Provincial Tributario, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de Tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquéllas que según los estatutos del Servicio Provincial Tributario tengan el carácter de indelegables.

Cuarto.- Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Los actos dictados por la Vicepresidenta en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste, en consecuencia, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde la fecha de la misma.

Sexto.- La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Octavo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación/notificación (art. 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de julio de 2019.-La Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 4.027

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 178/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 178/2017, contra Plásticos Andalucía, S.A., en el que se ha dictado sentencia de fecha 03/10/2018 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plásticos Andalucía, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 12 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.026

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla 2019

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó Acuerdo en el Ordinal Séptimo de "Hacienda.- Gestiona 207/2018.- Presupuesto, bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla 2019", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldeire para el ejercicio económico

2019 y Bases de Ejecución del Presupuesto que incorpora las modificaciones obrantes en el expediente.

2.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral.

3.- Exponer al público el Presupuesto General para 2019, las Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y portal de transparencia a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

4.- Considerar elevado a definitivo el Acuerdo adoptado en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

5.- Remitir copia del Presupuesto aprobado a la Administración del Estado, así como a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Aldeire, 19 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 4.113

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Cuenta general 2018

EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel,

HACE SABER: En sesión celebrada el 26/07/2019 la comisión Especial de Cuentas ha informado favorablemente la cuenta general del ejercicio 2018, por lo que conforme al artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Del mismo modo La documentación correspondiente estará disponible para general conocimiento desde la fecha de la publicación del edicto, en la sección presupuestaria del tablón de anuncios sito en la sede electrónica municipal en la dirección electrónica <https://benamaurel.sedelectronica.es/>.

Benamaurel, 26 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 4.030

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bolsa de Trabajo. Selección de Profesores de Música

EDICTO

En el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia (aparatado 1.7.3) de la sede electrónica del

Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentran expuestas las Bases para la convocatoria de una bolsa de trabajo que cubra las necesidades de contratación de Profesores de Música, en las especialidades de piano, violín/viola, guitarra y percusión del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cenes de la Vega, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 4.048

AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada)

Designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Ana Belén Fernández Navas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fornes (Granada),

HAGO SABER: Esta Alcaldía, con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, ha dictado la siguiente Resolución: "En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23, de la Ley 7/1985, de 2-abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 52 del R.D. 2.568/1986, de 28-noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la celebración de elecciones municipales, el pasado día 26-mayo-2019 y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación, el día 15-junio-2019,

RESUELVO:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía y dos concejales, recayendo el nombramiento en:

- D. José Antonio Fernández Sánchez.
- D. Eusebio Francisco García Álvarez.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer viernes, cada dos meses, a las 10:00 horas.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 53 del R.O.F., corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento y consultas legalmente atribuidas a la Junta de Gobierno Local. Esta alcaldía delega a favor de dicho órgano y en razón de las materias enunciadas en la parte dispositiva, el ejercicio de competencias que así mismo son indicadas atribuciones de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que, bajo la presidencia de la alcaldesa, colabora de forma colegiada, en función de la dirección política que a ésta le corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que señalan los ar-

tículos 126 y 127 de la Ley 7/1985, de 2-abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27-diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, (LRSAL).

Le corresponde a la alcaldesa nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno. Éstos responden políticamente ante el pleno de su gestión, de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al B.O.P., para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa".

Fornes, 4 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Fernández Navas.

NÚMERO 4.076

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2018

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 24 de julio de 2019, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gabilas, en la cual se contiene el ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

NÚMERO 4.071

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Determinación de los niveles esenciales de la organización municipal

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 19 de julio de 2019, ha adoptado, entre otros, el acuerdo núm. 214, relativo a Determinación de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal y, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, relativa a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.

Para este asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/85 RBRL, se necesita la mayoría absoluta del Pleno.

Dicha propuesta cuenta con el siguiente tenor literal:

“La aprobación en diciembre de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, introdujo un título X completamente nuevo regulando el régimen jurídico institucional de los municipios de gran población entre los que se encuentra Granada.

El artículo 130 determina que son Directivos Públicos Locales los coordinadores generales de cada área o concejalía, los directores generales u órganos similares que culmine la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías, así como otra serie de personal como es el Titular de la Asesoría Jurídica, el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejal-Secretario, el Secretario General del Pleno, el Interventor General y el titular del órgano de gestión tributaria, así como los gerentes de los organismos autónomos o agencias municipales.

Por su parte, la Sentencia 103/2010 del Tribunal Constitucional determina en su fundamento jurídico quinto impide a los municipios la creación de nuevos directivos no contemplados en la legislación estatal o autonómica.

Además la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, afirma que “tendrán la consideración de personal directivo los titulares de órganos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales”

Finalmente, corresponde al pleno según el artículo 123, 1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la “determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”

La Ley no aclara que debe entenderse por “niveles esenciales”, pero sí fija un ámbito competencial específico a las relaciones entre el Pleno y la Junta de Gobierno, basado en relaciones de competencia, de modo que no puede entenderse tal concepto como la capacidad del Pleno de identificar el nombre concreto de cada Dirección o Coordinación en la medida en que por una parte se invadiría la atribución a la Junta de Gobierno

Local para su nombramiento y cese y la del Alcalde para el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. Por lo tanto, el concepto debe referirse a cuestiones generales que delimiten generalidades que afecten al conjunto del personal directivo porque solo de esa forma se garantiza el exacto cumplimiento de las atribuciones competenciales por los órganos decisorios en esta materia.

El reforzamiento institucional del gobierno local pasa no solo por revalorizar la Política Local, sino también por construir un sistema de Dirección Pública Local alineado con la Política que haga de la profesionalidad su guía de actuación cotidiana.

De este modo y por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, se han nombrado los siguientes Concejales/as Delegados/as de Área:

1.- Cultura, Economía Digital, Innovación, Tecnología, Internacional, Fondos Europeos; Smart City, Comunicación y Tg7.

2.- Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

3.- Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

4. - Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

5.- Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

6.- Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas mayores, Transparencia y Consumo.

7.- Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

8.- Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior.

9. - Medio Ambiente.

10.-Salud, Educación y Juventud.

Asimismo, por Decreto de 1 de julio se ha dictado Decreto de Delegación de competencias para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

A la vista de lo anterior, y a fin de determinar los niveles esenciales de la organización y sin perjuicio de las competencias del alcalde para establecer la estructura de la administración ejecutiva, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá al Alcalde determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores: Al menos, 4 deberán elegirse entre empleados públicos municipales con titulación superior.

- 7 Directores Generales: Al menos, 6 deberán elegirse entre empleados públicos municipales con titulación superior."

Igualmente consta en el expediente informe favorable sobre dicha propuesta de 16 de julio de 2019, emitido por la Secretaría General en la misma fecha.

Durante el trascurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y D^a Nuria Gutiérrez Medina; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, visto informe favorable de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por mayo-

ría (24 votos a favor y 3 votos en contra) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, la aprobación de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, para la determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal en los términos transcritos anteriormente."

Granada, 24 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.111

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECCIÓN DE TRIBUTOS

Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento, mayo-junio 2019

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 13698/2019 de la Sección de Tributos, el padrón para el período de mayo y junio de 2019 de la tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de julio de 2019.

NÚMERO 4.038

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)*Retribuciones y asistencia de los miembros de la Corporación***EDICTO**

Edicto del Pleno en sesión extraordinaria de 12 de julio de 2019 por el que se determinan las retribuciones y asistencias.

PRIMERO: Determinar que el cargo de:

- ALCALDE. DEDICACIÓN EXCLUSIVA: 37,5 horas semanales de lunes a viernes. RETRIBUCIÓN: 29.215,62 euros/anuales (2.086,83 euros x 14 pagas) (1.843,50 euros/neto mensual x 14)

- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y CIUDADANÍA. DEDICACIÓN PARCIAL: 22 horas semanales de lunes a viernes. RETRIBUCIÓN: 12.019 euros/anuales (858,55 euros x 14 pagas) (700 euros/neto mensual x 14)

SEGUNDO: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación ni exclusiva ni parcial percibirán indemnización por la asistencia ejecutiva a las sesiones de órganos colegiados en las siguientes cuantías:

- Sesiones Junta de Gobierno Local: 100 euros
- Sesiones Comisiones Informativas: 30 euros
- Sesiones Pleno: 20 euros

Lecrín, 24 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Manuel Titos Martos.

NÚMERO 4.069

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Expte.: 2019/2386, sobre modificación delegación genérica en Economía, Hacienda y Administración Electrónica***EDICTO**

Por S.Sª el Alcalde con fecha 18 de julio de 2019, se ha dictado el siguiente,

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local y en los artículos 43. 3º, 4º y 5º, 44, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), DISPONGO:

PRIMERO: Modificar el Decreto de esta Alcaldía de 20 de junio de 2019, en concreto su apartado Quinto, Delegación genérica en Economía, Hacienda y Administración Electrónica, el cual queda redactado en los siguientes términos:

QUINTO: Delegación genérica en Economía, Hacienda y Administración Electrónica

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reuelvo delegar (con la excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) las siguientes atribuciones de la Alcaldía, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en D. José Barea de la Osa, que ostentará el cargo de Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y Administración Electrónica:

1.- La dirección y gestión del Área de Economía y Hacienda (Intervención, Tesorería y Oficina de Información Catastral), sin perjuicio de las funciones que corresponden a los funcionarios que desempeñen los puestos de intervención y tesorería. Se exceptúan del ámbito de la delegación las facultades de reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2.- La dirección y gestión de las políticas de modernización administrativa y nuevas tecnologías. La Administración electrónica.

3.- La dirección y gestión del Centro de Proceso de Datos.

4.- Igualmente, se incluye las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.

- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.

SEGUNDO: Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: En lo demás resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto firmado con fecha de 20 de junio de 2019.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 23 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.070

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Expte.: 2019/2387, sobre delegación comisión informativa permanente de Bienestar Social y Salud***EDICTO**

Por S.Sª el Alcalde con fecha 18 de julio de 2019, se ha dictado el siguiente,

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

gimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de la propia Comisión Informativa, vengo a bien DELEGAR en la Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social e Igualdad, D^a Matilde Ortiz Arca, la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Salud.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 23 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.079

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte.: 2019/2387, sobre delegación comisión informativa permanente de Gobernación

EDICTO

Por S.S^a el Alcalde con fecha 18 de julio de 2019, se ha dictado el siguiente,

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de la propia Comisión Informativa, vengo a bien Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Gobernación y Seguridad Ciudadana, D^a Inmaculada Ruiz Cobos, la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Gobernación.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 25 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.086

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Incremento hasta seis del número de plazas de Bombero/a Conductor/a

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de julio de 2019, se ha dictado el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 14 de febrero de 2019, por esta Alcaldía, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 4 plazas de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero/a-conductor/a, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1; correspondientes: una a la Oferta de Empleo Público del año 2016, y tres a la Oferta de Empleo Público del año 2018; y se convocaron las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las plazas. Fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. de Granada nº 37, de 25 de febrero de 2019. Así mismo se publicó una reseña en el en el B.O.E. nº 55, de 5 de marzo de 2019.

La base 1 establece que "Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición libre de cuatro plazas de Bombero/a-Conductor/a vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, y las que resulten vacantes entre el día de aprobación de estas bases de convocatoria y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero/a-Conductor/a, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, correspondientes: una a la Oferta de Empleo Público del año 2016, y tres a la Oferta de Empleo Público del año 2018, sujetas al proceso de estabilización del empleo público temporal previsto en el artículo 19, apartado 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017".

Con fecha 14 de junio de 2019 se aprueba por Decreto de Alcaldía, Oferta de Empleo Público para este ayuntamiento, publicada en B.O.P nº 120 de 27 de junio de 2019, en la que se establece la vacante AE-99 y posteriormente con fecha 5 de julio de 2019 se aprueba por Decreto de Alcaldía, la modificación de la Oferta de Empleo Público 2019 para este ayuntamiento, publicada en B.O.P nº 135 de 18 de julio de 2019, en la que se establece la vacante AE-99 y AE-107.

De conformidad con las bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía resuelve:

PRIMERO. Incrementar hasta seis el número de plazas a proveer como funcionario de carrera mediante el sistema de concurso oposición libre y a través de procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas de funcionarios de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Extinción de Incendios, Categoría: Bombero/a-Conductor/a, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de noviembre de 2016, publicada en el B.O.P. de Granada nº 235, de 12 de diciembre de 2016; y la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de 28/06/2018, publicada en el B.O.P. de Granada nº 129, de 9 de julio de 2018, y modi-

ficada por resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2019, publicada en el B.O.P. de Granada nº 27, de 11 de febrero de 2019; publicada en B.O.P de Granada nº 37, de 25 de febrero de 2019 y en el B.O.E. nº 55 de 5 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Publíquese en el BOP de Granada, tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal www.aytoloja.org.

El presente acto, dado su carácter separado y con sustantivación propia en el procedimiento de selección, pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 24 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.032

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 26 de junio de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

“Resolución nº 51/2019

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 01 de abril, el pasado 26 de mayo y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía.

RESUELVO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos desde el día de hoy, a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Antonio Ramón Contreras Morillas.

- Segundo Teniente de Alcalde: Sra. D^a María Isabel Gómez Medina.

Segundo.- A las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria convocada en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lugros, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.033

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Retribuciones del Alcalde, asignación por asistencia al pleno, dietas y gastos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Lugros, con fecha 1 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcalde sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Mantener a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo con el régimen de dedicación parcial determinado en el apartado primero anterior, una retribución bruta anual de 19.541,28 euros, que será revisada anualmente en la cuantía que se establezca para estas retribuciones en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y que se percibirá en doce pagas, correspondientes las diferentes mensualidades del año, así como darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Mantener la asignación como consecuencia de la asistencia de los miembros que componen la Corporación a las sesiones del Pleno, en la cantidad de 20 euros por sesión.

Tal y como establece el art. 75.3 de la Ley 7/85 sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

SEXTO.- Por lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por desplazamientos fuera del Término Municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se mantiene la aplicación de las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración del Estado (actualmente R.D. 462/2002, de 24 de mayo).

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de constitución de la Corporación actual."

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 75-5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lugros, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.052

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Padrón de agua, alcantarillado y basura 3º/bim./2019

EDICTO

Aprobado el Padrón de suministro de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al tercer bimestre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2019, se expone al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna, este Padrón quedará elevado automáticamente a definitivo.

Contra el Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del período de información pública, previo al contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima conveniente.

Moraleta de Zafayona, 22 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.080

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 01/2019

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 12 de junio de 2019, sobre el expediente de crédito extraordinario 01/2019, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido como sigue:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>APLIC. PRESUP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
<u>ORG. FUNC. ECON.</u>		
0502 3341 46300	TRANSF. CTES. MANCOMU.	37.500,00
	TOTAL	37.500,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<u>APLIC. PRESUP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
<u>ORG. FUNC. ECON.</u>		
0101 9121 22656	ACTIVID. GENERALES	37.500,00
	TOTAL	37.500,00

Contra la aprobación definitiva y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Motril, 24 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 4.035

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Cambio de sistema de actuación UE-16 NNSS de cooperación a compensación. Aprobación Inicial

EDICTO

Aprobado inicialmente el Cambio de Sistema de Actuación en la UE-16 NNSS de 1993 fijado en las NNSS de 1993 por el sistema de actuación compensación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de

mayo de 2019, se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Durante dicho plazo quien se estime interesado podrá consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudieran considerar como más pertinentes a su derecho.

Ogíjares, 23 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 4.073

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, expediente 08/2019

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y art. 20.1 del RD 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 08/2019 (Crédito Extraordinario) que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la corporación con fecha 16 de julio de 2019, para la aplicación del Superávit Presupuestario.

Los legitimados que estén interesados según lo dispuesto en el art. 170.1 del RD. Citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.
- b) Oficina de Presentación: Registro General de la Entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peligros, 25 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.074

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación de crédito mediante suplemento de crédito, expediente 09/2019

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y art. 20.1 del RD 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 09/2019 (Suplemento de Crédito) que afecta al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la corporación con fecha 16 de julio de 2019, para la aplicación del Superávit Presupuestario.

Los legitimados que estén interesados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. Citado y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.
- b) Oficina de Presentación: Registro General de la Entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Peligros, 25 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 4.034

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Delegaciones específicas de competencias

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada,

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Antonio Rodríguez Pérez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Organización, Administración y personal. La delegación comprende las facultades de dirección y de

gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados en ejercicio de estas atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEGUNDO. Delegar en D^a Marisol Moya Pérez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Medio Ambiente. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados en ejercicio de estas atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. Delegar en D. Antonio Rodríguez Pérez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Desarrollo Local. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados en ejercicio de estas atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. Delegar en D. Emilio Pérez Téllez, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía: el Área de Urbanismo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los actos dictados en ejercicio de estas atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marcelo Avilés Gómez, en La Taha, 23 de julio de 2019, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.”

NÚMERO 4.068

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Convocatoria interinidad plazas Monitores***EDICTO**

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que por esta alcaldía han sido aprobadas en el día de la fecha las bases y convocatoria para la selección y nombramiento como funcionario/a interino/a por programas de las siguientes plazas:

1. Monitor/a de Pádel.
1. Monitor/a de Taekwondo.
1. Monitor/a de Gimnasia Rítmica.

Conforme a lo previsto en el art. 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las personas interesadas podrán consultar las bases en la página municipal <http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>. disponiendo del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación para solicitar participar en el procedimiento selectivo.

Vegas del Genil, 23 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo. Leandro Martín López.

NÚMERO 4.114

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Acuerdo definitivo modificación presupuesto 2019. Plantilla y anexo personal***EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión plenaria de 27 de junio de 2019 y publicado en el BOP de fecha 4 de julio, de modificación del presupuesto general de esta entidad del año 2019 para actualizar la plantilla y anexo de personal de los puestos reservados a personal eventual, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo conforme lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El anexo de personal y plantilla del presupuesto de 2019 quedan regularizados y redactados, en lo referente a los puestos reservados a personal eventual, en la siguiente forma:

Funcionarios:

B) Eventual de empleo.

1. Secretario/a de Alcaldía.

1. Coordinador/a de Servicios del Grupo Municipal Ahora Vegas.

Retribuciones anuales: 15.241,80 euros, a devengar en 14 pagas.

Total puestos personal eventual o de empleo: 2

Vegas del Genil, 26 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 4.031

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Iniciación de expediente de expropiación por incumplimiento del deber de conservación en el inmueble “Casa del Marqués”***EDICTO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Otura en sesión extraordinaria nº 12/2019 de 11 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo referido al Inmueble denominado “Casa del Marqués” sito en calle Acequia, núm. 2 con referencia catastral núm.: 3857201VG4035N0001LO.

9º. Iniciación del expediente de expropiación con acuerdo en el justiprecio a abonar mediante compensación de deudas tributarias por incumplimiento del deber de conservación en el inmueble “Casa del Marqués”.

(...)

A la vista de lo anterior y en aplicación de la normativa citada, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Recursos Humanos, Empleo y Movilidad, mediante Dictamen de 9 de julio de 2019, por mayoría de nueve votos a favor (los correspondientes a los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos) y una abstención (correspondientes a la integrante del Grupo Municipal Popular) adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar razón de las Actas de Comparecencia de los propietarios de la finca por la que manifiestan la imposibilidad de acometer las obras de reparación y conservación necesarias, la conformidad con el inicio del procedimiento de expropiación y la conformidad con el justiprecio fijado en el informe de tasación valoración que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Seguir los trámites de expropiación con acuerdo sobre el justiprecio que prevé el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, teniendo en cuenta la prima de afección del 5% prevista en el artículo 47 de la LEF de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO: Toma de razón de la deuda tributaria tiene con el Ayuntamiento de Otura, a la vista del contenido de los Certificados de Deuda emitidos por el Servi-

cio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, (...).

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el acuerdo adoptado por este Pleno a los efectos de existencia de interesados desconocidos por no figurar en el Catastro o Inscripción Registral.

QUINTO: Concluido el periodo de información pública y en el supuesto que no existan alegaciones ni terceros interesados, se proceda al otorgamiento de escritura pública donde se contenga el acuerdo alcanzado, con liquidación de la cantidad a satisfacer en concepto de justiprecio una vez deducida la deuda que con el municipio se mantenga con otorgamiento de carta de pago de los tributos compensados, dando por concluido el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO: Facultar al Alcalde para la firma de la escritura pública y documentos necesarios para la realización de este acuerdo, en los términos anteriormente expresados.

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en la Villa de Otura, 23 de julio de 2019.

- Irene Aguayo Campaña / Medio Ambiente, Educación, Cultura e Igualdad.

- Antonio Manuel Jiménez Tallón / Juventud, Deportes y Fiestas.

Segundo.- Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulso, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Cuando el Concejal Delegado considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Cuarto.- Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zagra, 19 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Josefa Gámiz Guerrero. ■

NÚMERO 4.049

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Delegaciones especiales de servicios

EDICTO

ASUNTO: Delegaciones especiales de servicios.

Con fecha 26 de junio de 2019, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 296, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 1 de julio de 2019, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

Primero.- Conferir las Delegaciones Especiales de Servicio que siguen a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejal / Delegaciones

- David Arco Caballero / Turismo, Agricultura, Obras Públicas, Urbanismo e Infraestructuras.